

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo 2025

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1307) el Consejo Directivo aprobó la siguiente Resolución:

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen del ingreso del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Consejo Profesional mantener el criterio de asignación que desde el año 1980 destina a Subsidios Sociales las dos terceras partes de los fondos que se recaudan por el Derecho de Ejercicio Profesional (Resolución P. N° 17/80).

Que el Régimen de Subsidios Sociales ha observado una creciente demanda por parte de los profesionales beneficiarios de los mismos, fundada en las mayores necesidades económicas y sociales que motivaron una ampliación de aquellos, y a las cuales el Consejo no puede permanecer ajeno.

Que es función del Consejo estimular la solidaridad y el bienestar entre sus miembros, conforme lo dispone el Art. 2° inciso c) de la Ley N° 466 (GCBA).

El impacto que los costos operativos generan en el marco general de ingresos del Consejo.

Que en dicho contexto es imprescindible coordinar los ingresos de la Institución con los gastos necesarios para su normal funcionamiento.

Que el valor propuesto representa un importe compatible con los servicios que la Institución brinda a sus matriculados y que el mismo resulta acorde con las tendencias del mercado económico.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°. - FIJAR como valor del Segundo Anticipo del Derecho de Ejercicio Profesional por el año 2025 la suma de \$ 39.500-. (pesos treinta y nueve mil quinientos), siempre que se abone hasta el vencimiento del mismo.

Art. 2°. - ESTABLECER como valor CUOTA VIGENTE a partir del 1° de abril de 2025 el monto definido en artículo precedente.

Art. 3°. - HABILITAR hasta el 31 de Julio del corriente año, el pago anual del Derecho de Ejercicio Profesional en una única cuota o su complemento al nuevo valor.

Art. 4°. - El valor correspondiente a la Cuota Final del Derecho de Ejercicio Profesional será fijado oportunamente por la Mesa Directiva.

Art. 5°. - Comuníquese, regístrese, y archívese.



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42



Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56

Resolución C. D. N° 08/2025

JCS/er